



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCION No.14

ENERO 06 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES – ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA – SAN JACINTO DEL CAUCA, BOLÍVAR”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones o regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia o desarrollarse en el área de su jurisdicción.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que mediante escrito radicado CSB 0792 de 15 de mayo de 2019, el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ**, en calidad de Apoderado General de la Empresa DISTRACOM S.A. propietaria de la ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA, presentó las medidas de manejo ambiental de la EDS para su evaluación.

Que, revisada la documentación, se evidenció que falta información documentada para dar inicio al trámite correspondiente, por lo que la CSB, requiere que la EDS BRISAS DEL CAUCA, mediante **Auto No. 168 de 06 de Mayo de 2019** para que allegue los siguientes documentos:

1. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado.
2. Certificado de tradición y libertad, expedido por Registrador de Instrumentos Públicos sobre la propiedad del inmueble, no superior a los 3 meses.
3. Plano donde se identifique la localización del proyecto, obra o actividad.
4. Certificado de uso del suelo, expedido por la autoridad competente.
5. Certificado de existencia y representación legal

Toda la documentación debe ser aportada en medio físico y magnético.

Que mediante escrito radicado CSB 0938 de 28 de mayo de 2019, el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ**, en calidad de Apoderado General de la Empresa DISTRACOM S.A. propietaria de la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA**, presentó la información documentada requerida mediante **Auto No. 168 de 06 de mayo de 2019**.

Que, mediante oficio de 18 de junio de 2019, la Secretaría General de la CSB, remitió oficio a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación y seguimiento a las medidas de manejo ambiental (factura 4673 de 08 de Julio de 2019), la cual fue cancelada mediante consignación realizada el día 31 de Julio de 2019, por la Empresa DISTRACOM S.A.

Que, por reunir los requisitos legales, mediante **Auto No. 297 de 08 de agosto de 2020**, el Director General de la CSB, inicia el trámite para solicitud de las medidas de manejo ambiental de la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA**, en consecuencia, remite a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la información con el fin se designe funcionario idóneo que emita concepto técnico al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, Mediante el Subdirector de Gestión Ambiental **MAIBETH RIVERO CUESTA**, asigna a la Técnica Administrativa **ANA MARIA SOLANO QUINTERO**, con el propósito de realizar visita de inspección ocular a las instalaciones de la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA** además de realizar la Evaluación de las Medidas de Manejo Ambiental presentadas.

EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL: Las Medidas contemplan lo siguiente:

Capítulo 1. INTRODUCCIÓN

El Documento comprende las diferentes etapas de la Estación de Servicio, como son: Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento. Se anota que el estudio permite hacer la identificación y evaluación de los impactos ambientales y se constituye en la base para los programas de control, prevención, medidas correctivas para mitigar y compensar los daños que pueda ocasionar el proyecto



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Capítulo 2: Objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Operar mediante el diseño de medidas técnico-ambientales (Prevención, Mitigación, Corrección, Restauración, etc.), en armonía con la legislación ambiental vigente, de la tal forma que la EDS BRISAS DEL CAUCA en sus actividades propias no genere deterioro del medio ambiente en ninguna de sus etapas (Operación, remodelación y/o mantenimiento o desmantelamiento).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Identificar y evaluar los impactos ambientales que genera y pudiese generar la operación de la Estación de Servicio BRISAS DEL CAUCA.
- Indicar las principales acciones a desarrollar para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se causen por las labores de Operación, remodelación y/o mantenimiento o desmantelamiento.
- Establecer las medidas de mitigación, compensación, etc. necesarias para que la Estación de servicio BRISAS DEL CAUCA opere sin impactar contundentemente al medio ambiente.
- Creación del Departamento de Gestión Ambiental.
- Elaborar un plan de seguimiento y monitoreo.

Capítulo 3: DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Generalidades:

Nombre: EDS Brisas del Cauca

Municipio: SAN JACINTO DEL CAUCA

Ubicación: Calle 1 A CEN La Iglesia.

La Estación de Servicio BRISAS DEL CAUCA es un establecimiento comercial destinado al almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (Gasolina corriente y diésel), para vehículos automotores, a través de equipos fijos surtidores que llenan directamente los tanques de combustible. Además, se contempla la venta de lubricantes y accesorios.

Según la normatividad vigente, específicamente el Decreto 1521 de 1998, dicha instalación se clasifica, de acuerdo a la clase de producto que se maneja, en Estación de Servicio de Combustibles Mixta. Y de acuerdo a su naturaleza, en Estación de Servicio Público ya que suministra combustibles, servicios y venta de productos al público en general.

Respecto a otra clasificación establecida por el decreto 0283 de 1990, que depende de las actividades allí realizadas, la Estación se cataloga como clase C; ya que además de la venta de combustibles, solo se prestara el servicio de venta de lubricantes.

Especificaciones técnicas.

La estación de servicio cuenta con 1 isla, dotada: 2 surtidores que dispone de 2 mangueras, y posibilita 2 posiciones de llenado. Estas mangueras se abastecen de 2 tanques para almacenamiento de combustibles, uno de ellos con capacidad de 3.300 galones para Corriente, 5.700 de ACPM.

El área de tanqueo y descargue, está rodeada de un dique de contención para la recolección de eventuales derrames o goteos. Además de losas de concreto impermeable, sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales, sistemas de seguridad para contención de derrames, válvulas de prevención de contingencias, instalaciones eléctricas a prueba de explosión, además se opera bajo la estricta aplicación del plan de



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

contingencias y de las guías ambientales para Estaciones de Servicio, además de dar cumplimiento a los artículos vigentes del decreto 1521 de 1998 y al decreto 4299 de 2005.

La Estación de Servicio BRISAS DEL CAUCA cuenta con dos (2) tanques superficiales de almacenamiento de combustible de la siguiente manera:

Tabla 1. Especificaciones de los tanques de almacenamiento de combustible.

Nº. TK'S	CAPACIDAD (GALONES)	MATERIALES	TIPO	COMBUSTIBLE
1	3.300	Lámina Metálica	Sencillo	Corriente
2	5.700	Lámina Metálica	Sencillo	Diesel (ACPM)

Residuos sólidos:

Estos residuos en la empresa estarán representados por materiales como envases plásticos domésticos, papelería, cajas de cartón y recipientes donde se almacena agua, etc.,

Aguas residuales domésticas:

Estas aguas están representadas en las actividades de aseo de la oficina y de los trabajadores de la empresa durante el día. La EDS cuenta con un baño para atender a sus trabajadores y al público en general. Las aguas residuales que se generan dentro de la empresa son vertidas al sistema de poza séptica.

Las aguas residuales industriales:

Estas aguas están representadas por las aguas lluvias que se mezclan con las pocas manchas de combustibles que se derivan por goteos que se pueden presentar en la comercialización de los combustibles. Es importante anotar que las aguas que por éste concepto que se generan son ínfimas y no comparables con los derrames de aceites o combustibles que se vierten por parte de los transportadores fluviales y en especial los chaluperos a los cuerpos de agua o que se pueden ocasionar por derrames de grandes empresas como Ecopetrol.

Las aguas son vertidas o recogidas por las trampas de grasas y registros que están dispuestas dentro del área de la EDS.

Emisión de gases:

En el tanque de almacenamiento se presentan emisiones fugitivas de vapores de combustibles, los cuales salen a través de las válvulas de alivio. Estas emisiones atmosféricas no son representativas y no implican un deterioro grave del recurso aire.

Capítulo 4: MARCO LEGAL.

Se enuncian leyes, decretos y resoluciones consultadas para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental presentadas a la CSB, las cuales se anotan a continuación:

➤ Decreto 2041/14.

➤ Decreto ley 2811/74.

➤ Ley 140/94.

➤ Decreto 1076/2015

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - email - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Capítulo 5. Identificación y Valoración de Impactos.

En este capítulo se establecen las matrices de impactos en todas las etapas de la Estación de Servicio BRISAS DEL CAUCA (Operación, Remodelación y Desmantelamiento), cuya finalidad es determinar el grado de incidencia de la actividad con los recursos naturales y el medio ambiente. La incidencia de tipo directa como indirecta y de cómo valorarlos.

En este tipo de actividad se hace identificación de las actividades generadoras de impactos. Los impactos son cuantificados y calificados según su origen. Se determinó que en su orden los impactos de mayor relevancia son la generación de residuos, la producción de ruido, la venta de combustible y aceites, las emisiones atmosféricas y la accidentalidad.

Capítulo 6. EVALUACION AMBIENTAL DE LA ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA

Se hace un listado de las Medidas de Manejo Ambiental implementadas, el objetivo que se busca con su implementación, el impacto que se pretende manejar, el tipo de medida, las acciones específicas que dicha medida involucrará, los parámetros, diseños y la tecnología que deberá usarse para su adecuado desarrollo, el tiempo de ejecución de la medida de manejo ambiental, el lugar donde se desarrolla o aplica, quien será el responsable, cuál será el recurso humano que demandará y los costos que tendrá su implementación.

Capítulo 7. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Se anota que el plan servirá para atender los distintos impactos ambientales negativos que se generen en la etapa de Operación y Remodelación, Desmantelamiento. El plan se encuentra formulado teniendo en cuenta 5 aspectos entre programas y proyectos: Programa de gestión social (información a la comunidad sobre la EDS, inducción y sensibilización al personal vinculado, salud ocupacional y seguridad industrial y afectación a terceros e infraestructuras), Programa de control de emisiones (manejo de emisiones), Programa de manejo y disposición de residuos sólidos (manejo de residuos sólidos y disposición adecuada para posterior entrega).

Se contempla la creación del Departamento de Gestión Ambiental - Decreto 1299/2008, el cual será coordinado por una persona interna o externa de la empresa, quien se encargará de gestionar y proveer a la EDS de los insumos necesarios para realizar una buena gestión ante la Corporación y propender por un desarrollo sostenible con los recursos naturales y el medio ambiente. Se establecen las funciones del DGA.

Capítulo 8. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO:

Los compromisos se integran a las actividades del proyecto, de obligatorio cumplimiento, consistente en informaciones y observaciones para el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental y normas ambientales. Los monitoreos se realizan teniendo en cuenta los impactos sobre el recurso agua, suelo y aire como potenciales de acuerdo con la evaluación.

Se verificó la información suministrada con el Señor Rubiel Vargas - Encargado de la EDS y se confirmó que la EDS se encuentra en Etapa de Operación.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone el Concepto Técnico N° 252 de noviembre 27 de 2020.

CONCEPTO TÉCNICO: Una vez realizado el estudio y análisis de la información, se conceptúa lo siguiente:

1. Las Medidas de Manejo Ambiental elaboradas por el Consultor, las cuales comprenden las etapas de Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento, para la EDS BRISAS DEL CAUCA, están acorde con los Términos de Referencia formulados por la CSB para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2. El proyecto aporta beneficios a la región y a la comunidad, genera impactos positivos y negativos al medio ambiente los cuales se encuentran enmarcados dentro de las Medidas de Manejo ambiental y los cuales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993 con sus Decretos reglamentarios, deberán ser asumidos con base en la implementación del mismo, como mecanismo para mitigar los impactos que se generen. Por lo tanto, es viable autorizar la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental por un periodo de tres (3) años.

3. El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

Para la etapa de operación:

- La EDS BRISAS DEL CAUCA, deberá implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.
- La Estación deberá implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
- La EDS BRISAS DEL CAUCA, deberá realizar campañas de capacitación en cuanto a inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.
- La EDS BRISAS DEL CAUCA, deberá dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.
- Se requiere mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
- Se requiere la señalización dentro y fuera de La EDS BRISAS DEL CAUCA, para evitar posibles riesgos tanto del personal que labora en la empresa como el usuario y transeúnte.
- Implementación del Departamento de Gestión Ambiental por parte de la EDS. Decreto 1299 de 2008.

4. El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

5. Las medidas y obligaciones que contienen el presente concepto, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios designados por la CSB.

6. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

7. El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.

8. El presente Concepto Técnico se encuentra amparado en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible del Ministerio del Medio Ambiente HTER-600.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Alléguese y acójase en todas sus partes el Concepto Técnico No. 252 de noviembre 27 de 2020, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, mediante el cual se indica que las Medidas de Manejo Ambiental están acorde con los términos de referencia establecidos por la CSB para su elaboración.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase por el término de tres (3) años a este proveído las Medidas de Manejo Ambiental de la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA** identificada con **811009788-8**, ubicada en el municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**. El Documento denominado Medidas de Manejo Ambiental de la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA**, en el que incluye las etapas de Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento, se encuentran acorde con los términos de referencia diseñados por la CSB para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

- Implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.
- Implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
- Realizar campañas de capacitación en cuanto a inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.
- Dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.
- Mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
- Señalizar dentro y fuera de la estación de servicio, para evitar posibles riesgos tanto del personal que labora en la empresa como el usuario y transeúnte.
- El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- Cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente con la operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA** y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se reserva el derecho de revisar esta aprobación de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO SEXTO: La CSB podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La CSB, efectuará seguimiento ambiental al presente permiso, cada seis (06) meses, o cuando lo requiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente o por aviso el presente acto administrativo al Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA** o quien haga sus veces conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Todas las comunicaciones que realice la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA**, en el marco del presente trámite, deberán referirse al expediente No. 2010-331.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Exp. 2010-331

Aprobó: Ayda Romano Secretaria General CSB